



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2023-GM/MDPP**

Puente Piedra, 11 de julio de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 0448-2023/SGEI/GIP/MDPP de la Subgerencia de Estudios de Inversión, el Memorandum N° 0613-2023-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe de Certificación Presupuestal N° 01227-2023-OL/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 1455-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, los Informes N° 854-2023-OL-OGAF/MDPP y N° 867-2023-OL-OGAF/MDPP de Oficina de Logística, las Resoluciones Jefaturales N° 0135-2023-OGAF/MDPP y N° 0136-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2023-CS-MDPP/S.I.E. 004-2023 el Presidente del Comité de Selección, y el Informe N° 257-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";





Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2023-GM/MDPP, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 16ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, donde se incluye la siguiente contratación: "Adquisición de 5,868 bolsas de cemento portland Tipo I";

Que, mediante Informe N° 0448-2023/SGEI/GIP/MDPP la Subgerencia de Estudios de Inversión remite a la Gerencia de Inversiones Públicas el requerimiento para la adquisición de 5,868 bolsas de Cemento Portland Tipo I para la ejecución de la Obra "Reparación de Pista y Vereda; en el (la) Vías Públicas Principales de la Zona Norte, Centro y Sur del Distrito de Puente Piedra, Provincia Lima, Departamento Lima" -CUI 2589971;

Que, mediante Memorándum N° 0613-2023-GIP/MDPP la Gerencia de Inversiones Públicas remite a la Oficina de Logística el requerimiento de Cemento Portland Tipo I, acompañando el Informe N° 0448-2023/SGEI/GIP/MDPP de la Subgerencia de Estudios de Inversión;

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 01227-2023-OL/MDPP de fecha 02 de junio del 2023, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la Certificación Presupuestal para la Adquisición de Bienes – 5, 868 unidades de Cemento Portland Tipo I;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, Memorandum N° 1455-2023-OGPPI/MDPP de fecha 10 de junio del 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina de Logística, el otorgamiento de Certificado de Crédito Presupuestario N° 2023-01013, por el importe de S/ 167,414.04 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Catorce con 04/100 Soles), para la adquisición de 5,868 Bolsas de Cemento Portland Tipo I;

Que, mediante Informe N° 854-2023-OL-OGAF/MDPP la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación del Expediente de Contratación para la "Adquisición de 5,868 bolsas de cemento Portland Tipo I, por el monto estimado S/ 167,414.04 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Catorce con 04/100 Soles), mediante una Subasta Inversa Electrónica, bienes, bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 135-2023-OGAF/MDPP la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación para la "Adquisición de 5,868 bolsas de cemento Portland Tipo I, por el monto estimado S/ 167,414.04 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Catorce con 04/100 Soles), mediante una Subasta Inversa Electrónica, bienes, bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Informe N° 867-2023-OL-OGAF/MDPP la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la designación del Comité de Selección encargado de llevar el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-CS/MDPP-Primera Convocatoria y Propuesta de Miembros Integrar el Comité de Selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0136-2023-OGAF/MDPP la Oficina General de Administración y Finanzas, designa al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado: Subasta Inversa Electrónica N° 04-2023-CS-MDPP-Primera Convocatoria, cuyo objeto es para la Adquisición de 5,868 bolsas de cemento Portland Tipo I;

Que, mediante Informe N° 001-2023-CS-MDPP/S.I.E. 004-2023 el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las Bases Administrativas correspondiente al procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-CS-MDPP-Primera Convocatoria, para la adquisición de 5,868 bolsas de cemento portland Tipo I, por un valor estimado de S/ 167,414.04 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Catorce con 04/100 Soles), elaborado por el referido Comité de Selección (de acuerdo a su Acta de Aprobación de Bases Administrativas);

Que, mediante Informe N° 257-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que tras el requerimiento efectuado por el área usuaria (como es la Gerencia de Inversiones Públicas), se prosiguió con las actuaciones preparatorias respectivas, contándose para ello con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-01013, la aprobación del Expediente de Contratación mediante Resolución Jefatural N° 135-2023-OGAF/MDPP, la designación del Comité de Selección mediante Resolución Jefatural N° 0136-2023-OGAF/MDPP, y con la elaboración de las bases administrativas por parte del Comité de Selección en mención, debidamente visados por sus integrantes (de acuerdo al Acta de Aprobación de Bases Administrativas de fecha 05 de julio de 2023), además que se encuentra incluido en la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 16ta. Versión (aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2023-GM/MDPP); asimismo, vemos que las bases administrativas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-CS/MDPP-Primera Convocatoria "Adquisición de 5,868 Bolsas de Cemento Portland Tipo I para la Ejecución de la Obra: Reparación de Pista y Vereda: en el (la) Vías Principales de la Zona Norte, Centro y Sur del Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima CUI 258997", se encuentra enmarcado dentro lo establecido por el TUO de la Ley de





Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que resulta factible la aprobación de las bases administrativas en mención;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°004-2023-CS-MDPP-Primera Convocatoria "Adquisición de 5,868 Bolsas de Cemento Portland Tipo I para la Ejecución de la Obra: Reparación de Pista y Vereda: en el (la) Vías Principales de la Zona Norte, Centro y Sur del Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima CUI 2589971", por un valor estimado de S/ 167,414.04 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Catorce con 04/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0136-2023-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI  
GERENTE